



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 30/2021

Referente: la regulación del uso de vehículos particulares por parte de funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el cumplimiento de sus funciones.

Resolución N° 706/021 Acta N° 11

Exp. 2020-25-1-000790

Fecha: 28/04/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 30/2021

Por la presente Circular N° 30/2021, se comunica la Resolución N° 706/021 del Acta N°11 de fecha 28 de abril de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la regulación del uso de vehículos particulares por parte de funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en el cumplimiento de sus funciones;

RESULTANDO: que a fs. 36 la Gerencia de Administración manifiesta que no cuenta con antecedentes de pago de combustible en vehículos particulares, elevándose a consideración del Consejo las solicitudes recibidas al respecto;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario recordar que no está autorizado el uso de vehículos particulares por parte de funcionarios de la Administración para el cumplimiento de los fines y objetivos que tienen asignados y, consecuentemente tampoco el pago de combustible;

II) que en situaciones excepcionales, que por la naturaleza de las tareas encomendadas se requiera el uso del vehículo particular del funcionario, deberá ser autorizado formalmente por las autoridades correspondientes a cada subsistema y posteriormente elevado a consideración del Consejo Directivo Central;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Recordar que no está autorizado el uso de vehículos particulares por parte de funcionarios de la Administración para el cumplimiento de los fines y objetivos que tienen asignados y, consecuentemente tampoco el pago de




ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

combustible, salvo las excepciones que a dichos efectos autorice cada subsistema, de acuerdo al CONSIDERADO II del presente acto administrativo.

/Firmado: / Prof. Juan A. Gabito Záboli. Presidente a.i.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN

Trans. PCH